



FECHA: Dieciséis (16) de Diciembre de Dos Mil Veintiuno (2021)

Referencia	88001400300220210024400
Radicado	Ejecutivo Singular de Mínima Cuantía
Demandante	Bancolombia
Demandado	Jhon Edison Góngora Galeano
Auto Interlocutorio No.	0641-21

Vista la presente demanda Ejecutiva Singular de Mínima Cuantía promovida por **BANCOLOMBIA**, a través de su apoderado judicial, contra **JHON EDISON GÓNGORA GALEANO**, radicación **88001400300220210024400**, el Juzgado advierte que reúne los requisitos legales exigidos por la Ley, (Artículo 82 C.G. P) en consecuencia y por haber aportado al libelo documentos al tenor del Artículo 422 del C.G.P.

En mérito de lo brevemente expuesto, el Despacho,

RESUELVE:

Librase mandamiento ejecutivo a favor del **BANCOLOMBIA S.A.**, a través de su apoderado judicial, contra **JHON EDISON GÓNGORA GALEANO**, identificado con cédula No. **112362243**, por las siguientes sumas de dinero.

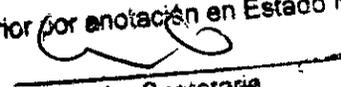
1. Por la suma de **DIECISEIS MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA Y UN MIL SEISCIENTOS SETENTA Y TRES PESOS (\$ 16.551.673)**, por concepto de saldo de capital insoluto de la obligación - Pagare No. **3480088998**.
- 1.1. Por los intereses de mora pactado sobre el saldo capital insoluto, sin superar los máximos legales permitidos, desde el 04 de octubre de 2021 hasta que se haga efectivo el pago de la totalidad de la obligación.
2. Por los intereses de plazos no pagados y causados, liquidados a una tasa del 42.20% anual, causados entre el 04 de noviembre de 2020 y el 03 de octubre 2021.
3. Condénese en costas procesales y agencias en derecho al demandado.
4. Notifíquese personalmente al demandado del presente auto, para lo cual el interesado deberá elaborar y remitir las comunicaciones pertinentes conforme los artículos 6 y 8 del Decreto Legislativo 806 de 2020, en consonancia con el Artículo 291 del C.G.P. y correr traslado por el término de (10) días, siguientes a la notificación para que propongas las excepciones pertinentes.
5. Reconózcase la personería a la doctora **ANDREA MARCELA AYAZO COGOLLO** abogada titulada identificada con la cédula de ciudadanía Nro. 1.076.826.670 y portadora de la T.P. No. 287356 del C.S.J., en los términos y con las facultades expresadas en el memorial poder.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


PABLO GUIRAO MARIANO
JUEZ

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL
SAN ANDRÉS ISLA

En San Andrés Isla a los 11
días del mes ENERO (2022) notificando el
auto anterior por anotación en Estado No. 001


La Secretaria